



C.P.

Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 21 JUL 1992

VISTO el Trámite Interno N° 311-000118-92-0 y las Resoluciones Nros. C-71/92, C-91/92, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado trámite, la firma COOPERATIVA VITIVINICOLA NUEVA CALIFORNIA LIMITADA, con bodega inscripta con el Nro. B-71881, solicitó autorización para usar en su marbete correspondiente a la marca "Parrales de la Nueva California", la denominación de "Vino Regional".

Que la Resolución Nro. C-71/92 establece que "los Vinos Regionales son los elaborados según prácticas enológicas lícitas, dentro de la región productora de las uvas que lo originan, sin cortes o mezclas con vinos o uvas de otras procedencias, fraccionados para la venta al público en el lugar de producción; su edulcoración deberá hacerse con mostos de la misma zona".

Que la firma presentante ha ajustado la elaboración del referido producto, desde el punto de vista técnico y administrativo, a las normas establecidas específicamente en la referida Resolución.

Que el aludido reglamento administrativo establece que anualmente el Instituto Nacional de Vitivinicultura fijará el grado alcohólico mínimo de los Vinos Regionales.

Que por Resolución Nro. C-91/92 el Instituto Nacional de Vitivinicultura fijó el 15 de mayo de 1992 como fecha de liberación al consumo de los vinos de mesa elaboración 1992, en la



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Provincia de Mendoza.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 14878 y el Decreto Nro. 2667/91,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Fíjase en ONCE CON TREINTA (11,30) grados, el límite mínimo de tenor alcohólico real del "Vino Regional" Blanco, vendimia 1992 que se libere al consumo, elaborado en la bodega inscripta bajo el Nro. B-71881, propiedad de la firma COOPERATIVA VITIVINICOLA NUEVA CALIFORNIA LIMITADA, ubicada en la localidad de Nueva California, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza, sobre la base del análisis Nro. INV-M-630595, practicado a la muestra del producto en cuestión por UN MILLON (1.000.000) de litros.

2°.- Libérase a partir de la vigencia de la presente la totalidad de Vino Regional 1992, cuyo volumen se hace referencia en el punto precedente.

3°.- El grado alcohólico fijado corresponde al alcohol real, entendiéndose como tal el contenido en el vino, determinado mediante método oficial sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores remanentes de su fermentación.

4°.- El volumen del referido producto que se comercialice como "Vino Regional", deberá fraccionarse en el establecimiento elabo

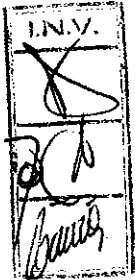


Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

rador. (Inscripto Nro. B-71881)

5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Na
cional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y -
cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C-98



[Handwritten Signature]
Ing. Dg. EDUARDO A. MARTINEZ
PRESIDENTE